

# **Comité Interterritorial de Estadística**

Memoria anual 2012

Madrid, septiembre de 2013



# Índice

<b>Índice</b>	3
<b>Introducción</b>	5
<b>1 Régimen jurídico</b>	7
1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública	9
1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio	10
1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	11
1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional	11
1.5 Otras disposiciones legales	11
<b>2 Actividades desarrolladas durante 2012</b>	13
2.1 Pleno del Comité Interterritorial de Estadística	15
2.2 Grupos de trabajo	17
2.2.1 Grupos de trabajo del CITE	17
2.2.2 Grupos de trabajo del FER	17
2.2.3 Otros grupos de trabajo INE-OCECA	19
<b>3 Informe del Comité Interterritorial de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016</b>	23

---

<b>4 Informe del Comité Interterritorial de Estadística sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016</b>	27
---	----

---

<b>5 Recomendación del CITE de asunción del <i>Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas</i> en el ámbito de los servicios estadísticos que integran el CITE</b>	31
--	----

---

<b>6 Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas</b>	35
--	----

---

<b>7 Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2012</b>	41
---	----

---

<b>Anexos</b>	49
---------------	----

---

<b>Anexo 1:</b> Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística	51
--	----

---

<b>Anexo 2:</b> Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional	57
--	----

---

<b>Anexo 3:</b> Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2012 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas	59
---	----

---

<b>Anexo 4:</b> Convenios suscritos y acuerdos establecidos en materia estadística entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2012	63
--	----

---

<b>Anexo 5:</b> Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2012	73
--	----

# Introducción

La actividad estadística pública en España, dado el modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución, es llevada a cabo, básicamente, por la Administración General del Estado y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre ambas Administraciones se rigen, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, por los principios de cooperación y de lealtad institucional.

Específicamente en materia estadística, la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública regula dichas relaciones en su título III y dispone en su artículo 42 la creación del Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través del Instituto Nacional de Estadística y cuya principal misión es la de potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

Entre las funciones del Comité se encuentra la elaboración de la Memoria anual de sus actividades y la remisión de la misma a los órganos competentes de las comunidades autónomas y al Consejo Superior de Estadística, a efectos informativos.

En cumplimiento de lo establecido, se ha elaborado la presente Memoria, relativa a las actividades desarrolladas por el Comité durante el año 2012, entre las que se incluye un resumen de los temas tratados en las sesiones celebradas durante 2012 por los grupos de trabajo en los que participan, entre otros organismos, el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas. Dentro de estas actividades, destacan los informes del CITE en relación con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y con el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, que se reproducen en el epígrafe tres y cuatro, respectivamente; y la Recomendación del CITE de asunción del *Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas* a los servicios estadísticos que integran el CITE, recogida en el epígrafe cinco.

Figuran en la Memoria, además de estas actividades, un resumen de la normativa vigente aplicable al CITE, la composición del Comité en 2012 y se detallan, en un apartado específico, los Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el INE y las Comunidades Autónomas.

Por último, la Memoria contiene cinco Anexos. En el primero de estos anexos figura el Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. El segundo reproduce el texto del Acuerdo de creación del Foro de Estadística Regional. En los anexos tercero y cuarto se relacionan los convenios de colaboración vigentes suscritos por los servicios estadísticos estatales y las Comunidades Autónomas en materia estadística, separadamente los suscritos por el INE y los suscritos por los departamentos ministeriales. Finalmente en el quinto se refleja, de forma esquemática, la organización, legislación y planificación en materia estadística vigente en las Comunidades Autónomas a 31 de diciembre de 2012.

La presente Memoria fue aprobada por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 19 de septiembre de 2013.



---

# **1 Régimen jurídico**



---

## **1.1 Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP)**

La Ley de la Función Estadística Pública, en su título III, regula las relaciones entre las Administraciones Públicas en materia estadística y, en particular, las de los Servicios Estadísticos Estatales y Autonómicos, creando el Comité Interterritorial de Estadística, órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto Nacional de Estadística, y competente para velar por la cooperación entre los citados servicios.

La creación y composición del Comité se establecen en el artículo 42:

*1. Se crea el Comité Interterritorial de Estadística, que estará integrado por un representante de los servicios estadísticos que se hayan constituido en cada una de las comunidades autónomas y el número de representantes del Instituto Nacional de Estadística y de los servicios estadísticos de los Departamentos Ministeriales que reglamentariamente se determinen. Los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas.*

*2. El Comité estará presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.*

*3. El Comité aprobará su propio reglamento de organización y funcionamiento.*

En el artículo 43 se enumeran las funciones del Comité Interterritorial de Estadística:

*a. Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.*

*Asimismo, deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.*

*b. Impulsará la adopción de acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos a que alude el artículo 5 de la presente Ley.*

*c. Preparará estudios e informes, emitirá opiniones y formulará propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.*

*d. Promoverá la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.*

*e. Propiciará los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos; para la coordinación de sus sistemas integrados de*

*información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.*

*f. Potenciará el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.*

*g. Llevará a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.*

*h. Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.*

*i. Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.*

En consonancia con la primera de estas funciones se establece en el artículo 26 de la LFEP que al INE, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales y de las demás entidades públicas de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, le corresponde la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional (PEN) y de los reales decretos que aprueben los programas anuales de desarrollo del PEN y, por razones de urgencia, la realización de estadísticas no incluidas en el Plan, teniendo en cuenta las propuestas y recomendaciones del Consejo Superior de Estadística y del Comité Interterritorial de Estadística.

---

## **1.2 Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio**

El Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística incluye en su Disposición Adicional la composición del Comité Interterritorial en cuanto a los representantes estatales.

Dicha Disposición Adicional ha sido modificada por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística y ha quedado redactada como sigue:

*1. A los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán representantes estatales en el Comité Interterritorial de Estadística el Presidente, los directores generales y el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística; así como los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los departamentos ministeriales.*

*2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada ley, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición adicional resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las*

*comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.*

---

### **1.3 Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística**

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley de la Función Estadística Pública en la sesión del día 16 de noviembre de 1993 se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística. Posteriormente, dicho Reglamento sufrió varias modificaciones: en 1997, en 2001 y en 2005.

En 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

En el anexo 1, se reproduce íntegramente el texto del Reglamento del Comité actualmente vigente.

---

### **1.4 Régimen aplicable al Foro de Estadística Regional**

El Foro de Estadística Regional creado en el seno del Comité Interterritorial de Estadística, por acuerdo del propio Comité en la sesión plenaria de 26 de febrero de 1998, se rige por su Acuerdo de Creación.

En el Pleno de 1 de junio de 1999 el Comité modificó el Acuerdo de Creación.

En 2009, el texto del Acuerdo fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE), conforme a la estructura orgánica del INE, establecida por el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

El texto de dicho Acuerdo se reproduce en el anexo 2.

---

### **1.5 Otras disposiciones legales**

Por su carácter de marco general, tanto en lo relativo a las relaciones entre las Administraciones Públicas, como en lo que se refiere a los órganos colegiados,

debe citarse la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el título I de dicha Ley, se establecen los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, sean directas o formalizadas a través de instrumentos diversos, y, en el título II, capítulo II, bajo la perspectiva general de la autonomía de las partes, se regula el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Asimismo, la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) se refiere a los órganos colegiados adscritos a la misma en su título II, capítulo IV, que regulan los requisitos para constituir órganos colegiados (artículo 38), la clasificación y composición de los mismos (artículo 39) y su creación, modificación y supresión (artículo 40).

---

## **2    Actividades desarrolladas durante 2012**



A continuación se presenta un resumen de las actividades desarrolladas durante 2012 por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística y los Grupos de trabajo creados en el seno del CITE y del Foro de Estadística Regional<sup>1</sup>.

---

## 2.1 Pleno del Comité Interterritorial de Estadística

Durante 2012, el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) se reunió en dos ocasiones, el 19 de abril y el 16 de noviembre.

- En la primera sesión se presentó al CITE una nueva versión del anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, de acuerdo a una concepción más acorde con las circunstancias del momento y muy riguroso con el cumplimiento de lo establecido en la LFEP. En este borrador destacan las siguientes mejoras: la nueva concepción del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 como un plan riguroso, que incluye solamente las operaciones que se van a realizar, y flexible, en la medida que permite la incorporación al Plan de nuevas operaciones a través de los programas anuales; el contenido de la ficha de operación estadística es más detallado, al incorporar una descripción general de cada operación; una nueva clasificación sectorial, elaborada por la Subdirección General de Estándares y Formación del INE y una referencia a la legislación estadística más adecuada.

De acuerdo con las competencias del CITE acerca de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional, se acordó emitir informe favorable a la nueva versión de Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016. (El Resumen de las deliberaciones del Comité se puede consultar en el epígrafe 3 de esta Memoria).

Posteriormente, el Pleno del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 26 de julio de 2012, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre este Anteproyecto. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016 se aprobó por el *Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre*, y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 2012.

Asimismo se propuso que el CITE recomendara a los servicios productores de estadísticas representados en este Órgano el cumplimiento del *Código de buenas prácticas de la estadísticas europeas*, debido a que se consideraba que las buenas prácticas de este *Código* deberían ser observadas por todos los servicios productores de estadística oficial. Tras un intenso debate, se sometió a votación la propuesta con la siguiente conclusión<sup>2</sup>:

*El Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 19 de abril de 2012, recomienda por mayoría, con voto en contra de los representantes de Castilla y León, Cataluña y Comunidad Foral de Navarra, la asunción del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas por parte de los servicios productores de estadísticas representados en este Comité.*

---

<sup>1</sup> En 2012, el Foro de Estadística Regional no celebró ninguna reunión.

<sup>2</sup> El texto íntegro de esta Recomendación se puede consultar en el epígrafe 5 de esta Memoria.

Finalmente, como es habitual, el CITE aprobó su Memoria anual de actividades relativa al año 2011, que de acuerdo con la Ley de la Función Estadística Pública<sup>3</sup>, fue presentada a efectos informativos al Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión de 26 de julio de 2012, junto con la Memoria anual de actividades relativa al año 2010. Esta Memoria se puede consultar a través del siguiente enlace a la página web del INE:

[http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria\\_cite\\_2011.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2011.pdf)

- En la segunda sesión, continuando con las funciones del CITE acerca de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional, se deliberó e informó favorablemente el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016. (El Resumen de las deliberaciones del Comité se puede consultar en el epígrafe 4 de esta Memoria). A continuación, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, en su sesión de 4 de diciembre de 2012, emitió por unanimidad dictamen favorable sobre este Anteproyecto. El Programa Anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016 se aprobó por el *Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero*, y se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 2013.

Por otra parte, el CITE fue informado de la futura reforma del *Reglamento Nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo* relativo a la estadística europea, conocido como Ley Estadística Europea, que previsiblemente se adoptaría a lo largo del primer semestre de 2013. Como consecuencia de la entrada en vigor de esta norma, podría ser necesario modificar la legislación estadística de algunos países. En el caso de España, se puso en conocimiento del CITE que el INE iba a comenzar los trabajos para estudiar si era preciso reformar o adaptar algún aspecto de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

También fue informado de la nueva ronda de Peer review (revisión por pares) que Eurostat va a iniciar en diciembre de 2013, en la que, a diferencia de la ronda anterior que tuvo lugar en 2007, se va a evaluar el cumplimiento de todos los principios del Código de buenas prácticas y, no sólo por el INE, sino por todos los organismos responsables de estadísticas europeas.

Además, en estas reuniones:

El INE, de acuerdo con la legislación vigente<sup>3</sup>, facilitó al Comité Interterritorial de Estadística información sobre la actividad internacional desarrollada desde la anterior reunión. Siguiendo lo acordado en la sesión plenaria del CITE de 19 de octubre de 2011, los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales también informaron de su actividad internacional. Así, se presentaron sendos documentos que recogían el resumen de las actividades desarrolladas por el INE y los departamentos ministeriales desde octubre de 2011 hasta abril de 2012 y desde abril de 2012 hasta noviembre de 2012, respectivamente.

---

<sup>3</sup> Artículo 43 de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*:

El Comité Interterritorial de Estadística velará por la coordinación, la cooperación y la homogeneización en materia estadística entre el Estado y las Comunidades Autónomas, a cuyo efecto:

(...)

h) Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.

i) Elaborará una Memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

---

## 2.2 Grupos de trabajo

En este epígrafe, se detalla un resumen de la actividad desarrollada durante 2012 por los Grupos de trabajo en los que participan el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA).

Esta información se presenta estructurada en tres apartados: en el primero de ellos, se resumen los trabajos desarrollados por los Grupos creados por el CITE, en segundo lugar, se exponen las actividades de los grupos creados en el seno del Foro de Estadística Regional y por último se detalla la actividad del resto de grupos en los que participan el INE y las Comunidades Autónomas.

---

### 2.2.1 GRUPOS DE TRABAJO DEL CITE

#### **Grupo de trabajo para la estimación de Áreas Pequeñas**

Este Grupo se formó en abril de 2004, con el objetivo de aportar procedimientos para la estimación de las variables más significativas de la Encuesta de Población Activa (EPA) en áreas pequeñas. El Comité Interterritorial de Estadística (CITE) en el Pleno del 9 de septiembre de 2004 decidió que este Grupo de trabajo pasara a funcionar bajo su cobertura legal.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 3 de noviembre de 2008.

Grupo de trabajo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas

En la sesión del Pleno del CITE del 21 de septiembre de 2002 se aprobó la constitución de un grupo de trabajo sobre metodología de la Contabilidad Regional. Posteriormente, en diciembre de 2005, se transformó en un nuevo Grupo de Cuentas Económicas del INE y Comunidades Autónomas, con el objetivo de conseguir la armonización entre las metodologías empleadas por el INE y las diferentes Comunidades Autónomas que elaboran Cuentas Económicas.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 24 de enero de 2008.

---

### 2.2.2 GRUPOS DE TRABAJO DEL FER

- Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) por Comunidades Autónomas e Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS)

La creación del Grupo de trabajo de los Índices de Comercio al por Menor (ICM) se acordó en la sesión del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001.

Los objetivos principales del Grupo son reducir la carga de trabajo de las unidades informantes, satisfacer las necesidades de las comunidades autónomas y establecer un foro de discusión metodológica para estudiar propuestas y buscar soluciones. A partir de 2004, este mismo Grupo se encargó también de tratar los aspectos metodológicos y de difusión originados por el

proyecto de regionalización de los Indicadores de Actividad del Sector Servicios (IASS).

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 17 de diciembre de 2008.

- **Grupos de trabajo creados a través del Acuerdo del Foro Regional de Estadística de constitución de grupos de trabajo siguiendo el Protocolo para la constitución y funcionamiento de grupos de trabajo participados por los Órganos Centrales de Estadística<sup>6</sup>:**

#### **Grupo de trabajo de Difusión INE-Comunidades Autónomas**

Este Grupo de trabajo se creó con el objetivo de analizar los procedimientos de colaboración ya establecidos entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) en el *Acuerdo multilateral de trabajo entre el INE y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística* y proponer nuevas alternativas para que, de acuerdo con el *Código de buenas prácticas en las estadísticas europeas*, las Comunidades Autónomas puedan ampliar la información relativa a la difusión de las estadísticas oficiales.

Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Aragón, Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunitat Valenciana y La Rioja y está coordinado por los representantes del INE y del Instituto Aragonés de Estadística.

La última reunión de este grupo se celebró el 3 de febrero de 2011.

#### **Grupo de trabajo de Inventario de Operaciones Estadísticas**

Este Grupo de trabajo se creó con el objetivo general de elaborar un Inventario consolidado de todas las operaciones estadísticas de la Administración Pública que proporcione la información completa de la actividad estadística de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas.

Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las siguientes Comunidades Autónomas: Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Illes Balears, y País Vasco y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto Gallego de Estadística (IGE).

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 18 de enero de 2010.

#### **Grupo de trabajo de Definiciones, Conceptos, Unidades, Variables y Clasificaciones**

Este Grupo se creó con el objetivo general de revisar y armonizar las principales definiciones, conceptos, unidades, variables y clasificaciones estadísticas

---

<sup>6</sup> Los objetivos específicos y programa de trabajo de estos grupos fueron aprobados por el Foro de Estadística Regional en su sesión de 29 de enero de 2009 y presentados al Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 28 de septiembre de 2009. Pueden consultarse en el epígrafe cuatro de la Memoria anual del CITE relativa al año 2009, accediendo a través del siguiente enlace a la página web del INE:

[http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria\\_cite\\_2009.pdf](http://www.ine.es/normativa/leyes/cite/memoria_cite_2009.pdf)

utilizadas, para asegurar la comparabilidad y coherencia de la información estadística, respetando en cualquier caso la normativa internacional existente. Con el fin de cumplir este objetivo general se definieron una serie de objetivos específicos que se agruparon en tres áreas temáticas: clasificaciones, variables nucleares y conceptos y definiciones.

Está formado por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) siguientes: País Vasco, Andalucía, Cataluña, Galicia, Principado de Asturias y Comunidad de Madrid y se encargan de la coordinación los representantes del INE y del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 14 de diciembre de 2010.

#### **Grupo de trabajo de Directorios, Marcos de Encuesta y Callejeros**

Este Grupo se creó con los objetivos generales de analizar y proponer posibles procedimientos para la elaboración y actualización conjunta y coordinada de directorios y marcos comunes, así como callejeros, de acuerdo a las premisas de los acuerdos multilaterales.

Forman parte del Grupo representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de Cantabria, Andalucía, Castilla y León, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Región de Murcia y está coordinado por los representantes del INE y del Instituto Cántabro de Estadística.

Como consideración general sobre los directorios es importante señalar que cada Institución es responsable y tiene la última palabra sobre los procedimientos de gestión de los directorios que legalmente son de su competencia.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el 14 de diciembre de 2010.

#### **Grupo de trabajo de Recogida de Información**

Este Grupo se creó con el objetivo de analizar y proponer principios básicos para evitar la duplicidad en la recogida de información y propiciar la homogeneidad, comparabilidad y coherencia de la información recogida, minimizando en la medida de lo posible la carga de respuesta a los informantes.

Está compuesto por representantes del INE y de los Órganos Centrales de Estadística de Andalucía, Galicia, Canarias, Castilla y León e Illes Balears y lo coordinan los representantes del INE y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La última reunión presencial del Grupo se celebró el día 29 de junio de 2010.

---

### 2.2.3 OTROS GRUPOS DE TRABAJO INE-OCECA

#### **Grupo de trabajo para la Estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico y sobre Estadísticas Regionales de Turismo**

El Grupo de Trabajo sobre Estimación del Alojamiento Privado de Uso Turístico se constituyó el 9 de julio de 2003 con el fin de investigar en profundidad la oferta turística en nuestro país y completar su estudio estadístico. Participan en este Grupo representantes del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Instituto de Estudios Turísticos (IET), junto con los Institutos de Estadística y las Consejerías de Turismo de los gobiernos autonómicos.

Desde hace seis años se celebran de manera conjunta las reuniones de este Grupo y las del Grupo de Trabajo sobre Estadísticas Regionales de Turismo, liderado por el IET.

La décima y última reunión del Grupo de trabajo conjunto tuvo lugar los días 3 y 4 de noviembre de 2011.

### **Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (CNED)**

El Grupo de trabajo de la Clasificación Nacional de Educación (CNED) se creó en mayo de 2009 con la participación voluntaria de aquellos Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas y Consejerías de Educación que lo consideraron conveniente, además de los organismos de la Administración Central relacionados con la ordenación y gestión de las actividades de educación y formación, los extintos Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo e Inmigración. La coordinación de este Grupo recayó en la Unidad de Clasificaciones del INE. Este Grupo está abierto y en él pueden participar, dependiendo del orden del día a tratar en cada reunión, aquellos expertos que las instituciones consideren necesario. El objetivo de este Grupo es doble: por una parte, hacer el seguimiento de los debates que se vayan produciendo en los foros internacionales con relación a la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE-11) y elaborar las correspondientes propuestas nacionales y, por otra parte, trabajar en la revisión y la definición de la CNED como versión nacional de la CINE.

La CINE-11 fue aprobada por la UNESCO<sup>7</sup> en noviembre de 2011 y se espera que sea de aplicación, a nivel europeo, a partir de enero de 2014. En consecuencia, ésta sería la fecha de aplicación de la nueva CNED en España. Para facilitar la aplicación de la CINE-11, la Unión Europea y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) están elaborando un "Manual operativo sobre la medición del nivel de formación", que previsiblemente estará listo a finales de 2013.

Con respecto a su versión anterior, la CINE-11 revisa la clasificación de niveles educativos (tabla ISCED-P) e introduce, por primera vez, la clasificación del nivel de formación (Tabla ISCED-Q) pero no modifica la clasificación de los sectores de estudio, en la que están trabajando en estos momentos la UNESCO, la OCDE y la Unión Europea.

En 2012 el Grupo de trabajo de la CNED se reunió, con carácter plenario, en 2 ocasiones: el 29 de junio y el 27 de noviembre. Un subgrupo del mismo, constituido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de

---

<sup>7</sup> UNESCO, siglas de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas, en inglés United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization.

Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Nacional de Estadística, trabaja de manera permanente en la elaboración de los borradores de la CNED y en la documentación adicional necesaria para las reuniones y debates a nivel del grupo plenario. Este subgrupo se reunió el 9 de marzo.

Los trabajos del Grupo durante 2012 se centraron en la elaboración y revisión de un primer borrador de la CNED, con una descripción de los “Aspectos generales” (síntesis y adaptación a España del marco conceptual y criterios de la CINE-2011), y los borradores de las tablas CNED-P y CNED-C, con la codificación de los programas por nivel educativo y nivel de formación, respectivamente.

La obtención de un borrador final de la CNED ha de afrontar los principales cambios producidos en el ámbito educativo/formativo desde el año 2000, superar la ausencia de directrices concretas a nivel europeo y adaptarse a la nueva ley orgánica de educación, la LOMCE<sup>8</sup>, cuyas características en términos CINE podrían no conocerse hasta muy avanzado el año 2013.

Grupo de trabajo sobre la recogida de datos en establecimientos hoteleros utilizando ficheros XML, del INE y Comunidades Autónomas

Durante la celebración de las Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas (JECAS), el 6 de junio de 2006, se acordó la creación de un grupo de trabajo constituido por el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunitat Valenciana, País Vasco, Galicia (hasta 2007) y Canarias para organizar la implantación de la recogida de los cuestionarios de la Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (Establecimientos Hoteleros) utilizando ficheros XML.

Aunque durante 2009 se dieron por finalizados los trabajos del Grupo, en 2012 continuaba activo puesto que no había sido disuelto formalmente, a la espera de que se tomara una decisión al respecto.

### **Grupos de trabajo del Comité de Cifras, Censo 2011 y Proyecciones de Población**

El 21 de junio de 2006 se celebró la primera reunión del Comité de Cifras, Censos 2011 y Proyecciones de Población (CCC11P). A esta reunión asistieron representantes de las siguientes instituciones: Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Federación Española de Municipios y Provincias, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Confederación Española de Organizaciones Empresariales, Oficina Económica del Presidente del Gobierno e Instituto Nacional de Estadística.

Los objetivos de este Comité son: servir de canal de comunicación para compartir problemas e intercambiar opiniones sobre las cifras de población del sistema estadístico, identificar las necesidades de los usuarios en relación con las referencias poblacionales, evaluar las características del sistema estadístico a la hora de responder a dichas necesidades y, en la medida de lo posible, marcar las líneas esenciales del trabajo en el contexto del Sistema Estadístico Europeo.

---

<sup>8</sup> LOMCE, siglas de la Ley Orgánica de la Mejora en la Calidad de Educación

Dentro de este Comité se crearon dos grupos de trabajo: el Grupo de trabajo de Cifras y Proyecciones de Población y el Grupo de trabajo de Censos de 2011.

- **Grupo de trabajo de Cifras y Proyecciones de Población**

Durante 2012, este Grupo no tuvo actividad. La última reunión presencial del Grupo se celebró el día 29 de junio de 2009.

- **Grupo de trabajo de Censos de 2011**

Durante 2012, este Grupo no tuvo actividad. La última reunión presencial del Grupo se celebró el día 3 de febrero de 2010.

### **Grupo de trabajo para la elaboración de los Índices de Confianza Empresarial**

El 24 de febrero de 2011 se celebró la primera reunión de este grupo, creado con el objetivo de desarrollar una operación estadística basada en la complementariedad de las diferentes operaciones que se venían realizando en los diferentes ámbitos. Este proyecto se conformó como una oportunidad de colaboración institucional que permitiese cubrir las necesidades de información de las diferentes instituciones, al mismo tiempo que reducía, tanto los costes de sistema estadístico, como la carga de las unidades informantes.

Durante el año 2012, se han celebrado dos reuniones de este grupo. La primera de ellas tuvo lugar el 23 de octubre. En ella se acordó la simplificación del cuestionario en los siguientes términos: las preguntas sobre factores limitativos e inversión se harán una vez al año, las preguntas sobre exportaciones se harán dos veces al año.

Respecto a la integración de las muestras, se creó un subgrupo de trabajo con el mandato de elaborar un protocolo para la integración de muestras.

También se acordó adaptar el informe individualizado a la nueva versión del cuestionario.

La segunda reunión se celebró el 28 de noviembre. Durante la misma se aceptó la propuesta sobre la integración de muestras y se acordó el formato del fichero de intercambio INE-OCECA, así como el calendario para dichos intercambios.

---

**3 Informe del Comité  
Interterritorial de  
Estadística sobre el  
Anteproyecto del Real  
Decreto por el que se  
aprueba el Plan  
Estadístico Nacional  
2013-2016**



### **3 Informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

El Comité Interterritorial de Estadística (CITE), creado por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene encomendada la siguiente función según lo establecido en el artículo 43.a de la citada ley:

*Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.*

Para cumplirla, en los Órdenes del Día de las reuniones del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, celebradas los días 19 de octubre de 2011 y 19 de abril de 2012, se incluyó como punto a tratar la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016*.

Conforme consta en las Actas de esas reuniones, el Comité informó favorablemente el Anteproyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016*, tras la oportuna deliberación, en la que se formularon observaciones a algunos aspectos puntuales del mismo.



---

**4 Informe del Comité  
Interterritorial de  
Estadística sobre el  
Anteproyecto del Real  
Decreto por el que se  
aprueba el Programa  
anual 2013 del Plan  
Estadístico Nacional  
2013-2016**



## **4 Informe sobre el Anteproyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016**

El Comité Interterritorial de Estadística (CITE), creado por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, tiene encomendada la siguiente función según lo establecido en el artículo 43.a de la citada ley:

*Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del Anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las comunidades autónomas en los diversos proyectos estadísticos.*

Para cumplirla, en la reunión del Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, celebrada el día 16 de noviembre de 2012, se incluyó en el Orden del Día la deliberación e informe sobre el Anteproyecto del *Real Decreto por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016*.

Por parte de los asistentes no hubo ninguna observación y el Pleno del CITE acordó emitir informe favorable sobre este Anteproyecto.



---

**5 Recomendación del CITE  
de asunción del *Código  
de buenas prácticas de  
las estadísticas europeas*  
en el ámbito de los  
servicios estadísticos que  
integran el CITE**



## **5 Recomendación del CITE de asunción del *Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas* en el ámbito de los servicios estadísticos que integran el CITE**

*(Dictada por el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 19 de abril de 2012, con el voto en contra de los representantes de Castilla y León, Cataluña y Comunidad Foral de Navarra)*

Madrid, 19 de abril de 2012

En febrero de 2005 el Comité del Programa Estadístico adoptó el *Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas*. Posteriormente, este texto fue revisado y el Comité del Sistema Estadístico Europeo adoptó el 28 de septiembre de 2011 una nueva versión.

El *Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas* tiene el doble propósito de, por una parte, aumentar la confianza en las autoridades estadísticas, proponiendo determinadas disposiciones institucionales y organizativas, y, por otra, reforzar la calidad de las estadísticas que elaboran y difunden dichas autoridades, fomentando la aplicación coherente de los mejores principios, métodos y prácticas internacionales en materia de estadística entre todos aquellos que elaboran las estadísticas oficiales en Europa.

Se basa en quince principios que abarcan el entorno institucional, los procesos de elaboración de estadísticas y la producción estadística. Entre estos principios cabe destacar la independencia profesional, mandato de recogida de datos, confidencialidad estadística, imparcialidad y objetividad, metodología sólida y reducción de la carga de respuesta de los informantes

El Reglamento (CE) nº 223/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a las estadísticas europeas, estableció el *Código de buenas prácticas* como garante de la confianza de la población en las estadísticas europeas mediante la determinación de la forma en que deben desarrollarse, elaborarse y difundirse las estadísticas europeas.

Las normas que contiene el *Código* pretenden ser fuente de inspiración para todas las instituciones y organismos que elaboran estadísticas oficiales independientemente de que pertenezcan o no al Sistema Estadístico Europeo.

En este sentido, aunque el *Código* se ha formulado solo para la estadística europea, el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 lo va a adoptar como propio, por lo que, al incorporarse a la legislación española, pasará a ser de cumplimentación obligatoria para los servicios que producen estadísticas para fines estatales.

Teniendo en cuenta que las buenas prácticas establecidas en este *Código* deberían ser observadas por todos los servicios productores de Estadística Oficial, *el Pleno del Comité Interterritorial de Estadística, en su sesión de 19 de abril de 2012, con el voto en contra de los representantes de Castilla y León, Cataluña y Comunidad Foral de Navarra, recomienda la asunción del Código de las buenas prácticas de las estadísticas europeas por parte de los servicios productores de estadísticas representados en este Comité.*



---

**6 Acuerdos Marco de  
Cooperación  
Estadística e  
Intercambio de  
Información entre el  
Instituto Nacional de  
Estadística y las  
comunidades  
autónomas**



## 6 Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

El Instituto Nacional de Estadística y las diferentes comunidades autónomas, a través de los órganos estadísticos constituidos en estas últimas, vienen cooperando e intercambiando información estadística dada la necesidad de establecer conexiones para incrementar al máximo el aprovechamiento de las estadísticas concluidas por ambas instancias. La cooperación se materializa en convenios de colaboración y en intercambio de información. En particular, el Instituto Nacional de Estadística cede información de diversa índole a las comunidades autónomas, previa petición de éstas, y les solicita su colaboración para la actualización de los directorios de determinadas encuestas, así como para otras cuestiones.

De acuerdo con la Constitución Española, el Estado tiene entre sus competencias exclusivas *la estadística para fines estatales* y las comunidades autónomas, según sus Estatutos de Autonomía, tienen competencia exclusiva en las *estadísticas de interés autonómico*. En consecuencia, la coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos resulta obligada e imprescindible y la misma no puede ser sino el resultado de la cooperación y de la colaboración.

Ya la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece fórmulas flexibles de coordinación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos sobre la base del respeto a la autonomía de las partes. Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se refiere al principio de *lealtad institucional* como criterio rector para facilitar la colaboración y la cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas, las cuales guiarán su actuación por los criterios de *eficiencia y servicio a los ciudadanos*.

En este contexto se han analizado posibles fórmulas de cooperación y de intercambio de información entre el INE y las comunidades autónomas, tanto en el seno del Comité Interterritorial de Estadística como en el Foro de Estadística Regional y las Jornadas de Estadística de las Comunidades Autónomas. Finalmente, en el Pleno del Foro de Estadística Regional de 19 de julio de 2001 se decidió iniciar los trámites de formalización de *Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información*. Dado que las necesidades de información estadística son diferentes por comunidades, los Acuerdos Marco son bilaterales entre el INE y cada comunidad autónoma pero están sujetos a los siguientes *criterios básicos comunes*:

- Con los Acuerdos Marco se pretende expresar formalmente el principio de cooperación y colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas, en general, y en materia estadística, en particular, siempre desde el respeto a la autonomía de las partes.
- El objetivo fundamental de los Acuerdos Marco es establecer las líneas básicas de la cooperación estadística y, muy especialmente, los mecanismos operativos del intercambio de información de manera que el mismo quede regulado de forma sistemática pero suficientemente flexible.

- En los Acuerdos Marco se hace constar de forma expresa la necesidad de preservar el secreto estadístico y las disposiciones vigentes en materia de intercambio de información entre las Administraciones Públicas cuando se trate de datos personales protegidos.
- La obligación de colaboración entre las administraciones estadísticas aconseja que los Acuerdos Marco tengan una vigencia indefinida, salvo denuncia de las partes. Asimismo, con la periodicidad que se estime conveniente en cada caso, las actuaciones singulares y concretas se materializarán en aquellos instrumentos que se consideren más adecuados (documentos de intercambio de información, convenios específicos, etc.).

Como instrumento para el desarrollo de los compromisos y actuaciones de los Acuerdos Marco, se contempla en cada uno de ellos la creación de una *Comisión de Seguimiento*, integrada por el mismo número de representantes de cada institución, que tiene encomendadas las tareas de aprobar los documentos en los que se han de detallar las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con los Planes Estadísticos correspondientes, fijar la periodicidad de actualización de dichos documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones. En materia de cooperación estadística, la Comisión de Seguimiento tiene asignada la tarea de analizar las actuaciones propuestas por cada una de las partes y, en particular, los posibles convenios de colaboración relativos a operaciones concretas. A las reuniones de esta Comisión, que han de celebrarse al menos una vez al año, puede incorporarse el personal técnico de ambas partes que se precise en función de los temas a tratar.

El cuadro adjunto recoge la relación de Acuerdos Marco suscritos entre el INE y las comunidades autónomas, a 31 de diciembre de 2012.

**Relación de Acuerdos Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información suscritos entre el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2012**

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Publicación en el BOE</b>
Andalucía	10/12/2001	02/01/2002
Aragón	12/03/2002	08/04/2002
Asturias, Principado de	01/03/2002	08/04/2002
Baleares, Illes	17/03/2003	15/04/2003
Canarias	17/01/2002	08/02/2002
Cantabria	08/04/2003	27/05/2003
Castilla y León	02/04/2002	25/04/2002
Castilla - La Mancha	17/12/2001	20/04/2002
Cataluña	25/06/2002	12/08/2002
Comunitat Valenciana	29/04/2002	28/05/2002
Extremadura	22/02/2002	08/04/2002
Galicia	30/01/2002	18/02/2002
Madrid, Comunidad de	27/09/2002	02/12/2002
Murcia, Región de	24/10/2002	15/11/2002
Navarra, Comunidad Foral de	21/01/2002	15/02/2002
Rioja, La	20/02/2002	14/03/2002



---

## **7 Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2012**



## 7 Composición del Comité Interterritorial de Estadística en 2012

*Se relacionan, a continuación, los miembros del Comité Interterritorial de Estadística a 31 de diciembre de 2012, con indicación de sus cargos y organismos de pertenencia.*

### **A. REPRESENTANTES ESTATALES**

#### Por parte del INE:

##### **Presidente**

D. Gregorio Izquierdo Llanes (Presidente del Comité)

##### **Director del Gabinete de la Presidencia**

D. Fernando Cortina García (Secretario del Comité)

##### **Director General de Metodología, Calidad y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

D. Alfredo Cristóbal Cristóbal

##### **Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística**

D. Miguel Ángel De Castro Puente

#### Vocales de la Comisión Interministerial de Estadística de los departamentos ministeriales:

##### **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**

Titular: D. Javier Hernández Peña. Subdirector General de Políticas de Desarrollo.

Suplente: D. Juan Bosco Giménez Soriano. Subdirector General de Protección y Asistencia Consular.

##### **Ministerio de Justicia**

Titular: D. Francisco Javier Collado González. Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Suplente: pendiente de designación.

##### **Ministerio de Defensa**

Titular: D. Ricardo Martínez Martín. Vicesecretario General Técnico.

Suplente: D. José Antonio Carrillo Ruiz. Jefe del Área de Información y Ayuda a la Decisión.

##### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

Titular: D. Carlos Hernández Hidalgo. Subdirector General de Informes sobre Asuntos Fiscales y Presupuestarios y Relaciones Internacionales.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Vicente Ruiz. Vocal Asesora de la Secretaría General Técnica.

##### **Ministerio del Interior**

Titular: Pendiente de designación.

Suplente: D. Manuel Martínez Domínguez. Subdirector General Adjunto de Asociaciones, Documentación y Publicaciones.

### **Ministerio de Fomento**

Titular: D. Gerardo Luis Gavilanes Ginerés. Subdirector General de Estudios Económicos y Estadísticas.

Suplente: D. Miguel Ángel Herrera Chamorro. Subdirector General de Análisis Presupuestario.

### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

Titular: D. Jesús Ibáñez Milla. Subdirector General de Estadística y Estudios.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pérez Corrales. Vocal Asesora.

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Allona Alberich. Subdirectora General de Estadísticas.

Suplente: D.<sup>a</sup> Raquel Peña Trigo. Vicesecretaria General Técnica.

### **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**

Titular: D. Javier Muñoz Carabias. Subdirector General de Estudios, Análisis y Planes de Actuación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Luisa Berrio Martín-Retortillo. Subdirectora General de la Inspección General de Servicios y Relación con los Ciudadanos.

### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

Titular: D.<sup>a</sup> Paloma Seoane Spiegelberg. Subdirectora General de Estadística.

Suplente: D. José Abellán Gómez. Subdirector General de Información al Ciudadano, Documentación y Publicaciones.

### **Ministerio de la Presidencia**

Titular: D. Luis Antonio Castrillo Aguilera. Director del Departamento del Banco de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Suplente: D. Juan Ignacio Martínez Pastor. Director del Departamento de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas.

### **Ministerio de Economía y Competitividad**

Titular: D. Santiago Asensio Merino. Subdirector General de Estudios, Información y Publicaciones.

Suplente: D. Francisco Javier Sansa Torres. Subdirector General de Análisis Coyuntural y Previsiones Económicas.

### **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

Titular: D.<sup>a</sup> Mercedes Alfaro Latorre. Subdirectora General de Información Sanitaria e Innovación.

Suplente: D.<sup>a</sup> Inés Domenech del Río. Subdirectora General de Sensibilización, Prevención y Conocimiento de la Violencia de Género.

## **B. REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **Andalucía**

Titular: D. Ignacio Pozuelo Meño. Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Suplente: D.<sup>a</sup> Elena Manzanera Díaz. Subdirectora Técnica del Instituto de Estadística de Andalucía.

### **Aragón**

Titular: D. Juan Carlos Martín Mallén. Director del Instituto Aragonés de Estadística.

Suplente: D.<sup>a</sup> Begoña Ferrández Ortiz de Artiñano. Jefa de la Sección de Estadísticas Económicas del Instituto Aragonés de Estadística.

### **Principado de Asturias**

Titular: D. Ramiro Lomba Monjardín. Director de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI).

### **Illes Balears**

Titular: D.<sup>a</sup> Joana Perelló Martorell. Directora del Instituto de Estadística de las Illes Balears y Directora General de Economía y Estadística del Gobierno de las Illes Balears.

Suplente: D.<sup>a</sup> Sara Fernández Vázquez. Jefa de Servicio del Instituto de Estadística de las Illes Balears.

### **Canarias**

Titular: D. José Juan Cruz Saavedra. Director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

Suplente: D. Alberto González Yanes. Jefe del Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística.

### **Cantabria**

Titular: D. Francisco Javier Parra Rodríguez. Jefe de Servicio del Instituto Cántabro de Estadística.

### **Castilla y León**

Titular: D. José Armando Baeta Canales. Director General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Suplente: D. Jesús María Rodríguez Rodríguez. Jefe del Servicio de Sistemas de Información Estadística de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.

### **Castilla-La Mancha**

Titular: D.<sup>a</sup> María Teresa Giménez Delgado de Torres. Directora General de Desarrollo de Estrategia Económica y Asuntos Europeos de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Castilla-La Mancha.

Suplente: D. Enrique Tenorio Herrero. Coordinador de Producción Estadística del Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha.

### **Cataluña**

Titular: D. Frederic Udina i Abelló. Director General del Instituto de Estadística de Cataluña.

Suplente: D. Enric Ripoll i Font. Subdirector General de Producción y Coordinación Estadística del Instituto de Estadística de Cataluña.

### **Comunitat Valenciana**

Titular: D. Fernando Díaz Requena. Director del Instituto Valenciano de Estadística.

Suplente: D. Daniel Chornet Beltrán. Subdirector del Instituto Valenciano de Estadística.

### **Extremadura**

Titular: D.<sup>a</sup> Raquel González Blanco. Directora General de Política Económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y Directora del Instituto de Estadística de Extremadura. (Vicepresidenta del Comité).

Suplente: D.<sup>a</sup> María Isabel Santos Galeano. Jefa de Servicio del Instituto de Estadística de Extremadura.

### **Galicia**

Titular: D. José Antonio Campo Andión. Director del Instituto Gallego de Estadística.

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Elvira Fernández González. Secretaria General del Instituto Gallego de Estadística.

### **Comunidad de Madrid**

Titular: D. Íñigo Gil-Casares Armada. Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Suplente: D. Agustín Cañada Martínez. Asesor Técnico de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### **Región de Murcia**

Titular: D. Luis Martínez de Salas y Garrigues. Director General de Economía, Planificación y Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia.

Suplente: D.<sup>a</sup> Vicenta García Pérez. Directora del Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia.

### **Comunidad Foral de Navarra**

Titular: D. Iosu Ardaiz Loyola. Director del Instituto de Estadística de Navarra.

Suplente: D. Pedro Bandrés Oscoz. Jefe de la Sección de Coordinación y Difusión Estadística del Instituto de Estadística de Navarra.

**País Vasco**

Titular: D. Francisco Javier Forcada Sainz. Director General del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Victoria García Olea. Subdirectora de Producción y Análisis Estadístico del Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística.

**La Rioja**

Titular: D.<sup>a</sup> Concepción Arruga Segura. Consejera de Administración Pública y Hacienda de La Rioja.

Suplente: D.<sup>a</sup> Natalia Ríos Hoyos. Directora del Instituto de Estadística de La Rioja.



---

## **Anexos**



---

## **Anexo 1: Reglamento vigente de organización y funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística**

En cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, el Comité Interterritorial de Estadística acordó en su sesión del día 16 de noviembre de 1993 aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento. Dicho Reglamento ha sufrido varias modificaciones en sesiones plenarias posteriores.

En el Pleno de 28 de septiembre de 2009, el texto del Reglamento fue adaptado, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el *Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística*.

Su redacción actual se reproduce a continuación.

### **TÍTULO PRIMERO. Naturaleza y funciones del Comité Interterritorial de Estadística**

---

#### **ARTÍCULO 1º**

El Comité Interterritorial de Estadística es el órgano colegiado permanente, creado por la Ley de la Función Estadística Pública y al que, de acuerdo con lo que se dispone en su artículo 42, corresponde ejercer las funciones que le asigna dicha Ley y las que le puedan ser confiadas para facilitar la coordinación y potenciar la cooperación entre los servicios estadísticos estatales y autonómicos.

---

#### **ARTÍCULO 2º**

Para el cumplimiento de sus fines el Comité ejercerá las siguientes funciones:

**a.** Deliberar y emitir informe sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las Comunidades Autónomas en los diversos proyectos estadísticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.b) de la Ley de la Función Estadística Pública.

Asimismo, deliberar sobre las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el Consejo Superior de Estadística.

**b.** Impulsar la adopción de acuerdos para homogeneizar y normalizar los conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos.

- c. Preparar estudios e informes, emitir opiniones y formular propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funcionamiento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos.
- d. Promover la explotación conjunta, por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines estatales o autonómicos.
- e. Propiciar los intercambios necesarios entre ambas Administraciones para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo de utilidad para sus servicios estadísticos, para la coordinación de sus sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles.
- f. Potenciar el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recogida y tratamiento de datos.
- g. Llevar a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido.
- h. Estar informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que mantenga con los organismos internacionales.
- i. Elaborar y aprobar una memoria anual de sus actividades que se enviará a efectos informativos al Consejo Superior de Estadística y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, a través de sus respectivos representantes en el Comité.
- j. Conocer, a través del Instituto Nacional de Estadística, las propuestas y fórmulas de coordinación acordadas en las reuniones mantenidas por éste con los representantes de la Asociación de Corporaciones Locales de ámbito estatal con mayor implantación. Ser informado, asimismo, por las comunidades autónomas de las fórmulas de coordinación acordadas con las Asociaciones más representativas de las Entidades Locales de sus respectivos ámbitos territoriales.
- k. Realizar cualquier otra actividad que sirva a los fines para los que se crea dicho órgano.

## **TÍTULO SEGUNDO. Organización del Comité Interterritorial de Estadística**

---

### ARTÍCULO 3º

#### **1. Integran el Comité Interterritorial de Estadística:**

- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
- Los Directores Generales del Instituto Nacional de Estadística.
- El Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.
- Los vocales de la Comisión Interministerial de Estadística representantes de todos los Departamentos Ministeriales.

- Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, nombrado por el responsable de la unidad orgánica en la que estén encuadrados los servicios estadísticos. En el caso de que éstos fueran Organismos Autónomos, será su titular o persona que éste designe.
- 2.** Será Presidente del Comité, el Presidente del Instituto Nacional de Estadística.
- 3.** Será Vicepresidente uno de los representantes de las Comunidades Autónomas elegido por mayoría de los miembros del Comité.
- 4.** Actuará como Secretario el Director del Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

---

#### ARTÍCULO 4º

- 1.** Cada miembro del Comité podrá tener un suplente, designado de la misma forma que el titular.
- 2.** No se admite la delegación del voto en otro miembro del Comité.

---

#### ARTÍCULO 5º

- 1.** El Comité Interterritorial ejercerá sus funciones en Pleno y en Ponencias de Trabajo.
- 2.** El Pleno podrá acordar la creación de Ponencias de Trabajo para el estudio de cuestiones concretas; a dichas Ponencias podrán incorporarse expertos, aun cuando no sean miembros del Comité.
- 3.** La composición y régimen de funcionamiento de cada Ponencia, así como los cometidos que le correspondan, deberán especificarse en el acuerdo del Pleno que establezca su constitución.
- 4.** Las Ponencias, una vez terminados los trabajos que justificaron su creación, elevarán sus informes y propuestas al Pleno del Comité, pudiendo éste disponer su disolución.

---

#### ARTÍCULO 6º

- 1.** Las funciones del Presidente del Comité son:
  - a.** Fijar el orden del día de las sesiones y acordar sus convocatorias, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Comité formuladas con la suficiente antelación.
  - b.** Ostentar la representación del Comité, presidir las reuniones y dirigir las deliberaciones, así como ejecutar sus acuerdos y ejercer las demás funciones que le están atribuidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

---

#### ARTÍCULO 7º

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, y en general, cuando concurra alguna causa justificada.

---

#### ARTÍCULO 8º

Corresponden al Secretario del Comité las funciones siguientes:

- a. Preparar las reuniones del Comité, elevando al Presidente propuesta de orden del día.
- b. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del Comité.
- c. Levantar acta de las sesiones y, en general, ejercer las funciones que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común atribuye a los Secretarios de los Órganos Colegiados.
- d. La ordenación y archivo de la documentación del Comité y la preparación de los antecedentes necesarios sobre los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Comité.
- e. Remitir a los miembros del Comité o Ponencias de Trabajo los documentos que procedan para la mejor información de los mismos.
- f. Redactar la propuesta de Memoria anual de actividades del Comité.
- g. Aquellas otras tareas que el Comité le encomiende.

---

#### ARTÍCULO 9º

Corresponde a los miembros del Comité:

- a. Proponer la inclusión en el orden del día de las cuestiones que estimen oportunas.
- b. Asistir a las reuniones del Comité, y en su caso, a las de las Ponencias de Trabajo, participando en los debates, formulando ruegos y preguntas y ejerciendo su derecho a voto.
- c. Recibir las actas y recabar cuantos antecedentes y documentos obren en la Secretaría del Comité.

### **TÍTULO TERCERO. Funcionamiento del Comité Interterritorial de Estadística**

---

#### ARTÍCULO 10º

1. El Comité se reunirá a convocatoria del Presidente en los siguientes casos:

- a. Cuando a juicio del Presidente existan asuntos que deban ser analizados por el Comité, en sesión ordinaria.
  - b. Cuando lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, en escrito dirigido al Presidente donde se haga constar el o los asuntos a tratar, en sesión extraordinaria.
  - c. En todo caso, como mínimo, una vez al año.
2. Los miembros del Comité serán convocados para las reuniones ordinarias con una antelación mínima de dos semanas, y para las extraordinarias con una antelación mínima de noventa y seis horas. En la convocatoria se notificará el orden del día adjuntando la documentación que corresponda.

---

#### ARTÍCULO 11º

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley de la Función Estadística Pública, los representantes estatales tendrán un número de votos igual al del conjunto de representantes de las comunidades autónomas. Si conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de este Reglamento resultase que el número de representantes estatales fuese superior al número de representantes de las comunidades autónomas, al objeto de equiparar los votos de ambos grupos, el valor del voto de cada representante estatal será el resultado de dividir el total de representantes de las comunidades autónomas por el total de representantes estatales. De forma similar, en el caso en el que el número de representantes de las comunidades autónomas fuese superior al número de representantes estatales, el valor del voto de cada representante de las comunidades autónomas será el resultado de dividir el total de representantes estatales por el total de representantes de las comunidades autónomas.
2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, y en caso de empate dirimirá el voto del Presidente.
3. Ningún miembro del Comité tendrá derecho de veto.

---

#### ARTÍCULO 12º

1. De cada sesión se levantará un acta en la que consten las personas asistentes, un resumen de las deliberaciones, y los acuerdos o recomendaciones adoptados.
2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, enviadas a los miembros del Comité en el plazo de quince días desde la celebración de la sesión, y serán aprobadas en la siguiente sesión.
3. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar que consten los aspectos esenciales de su intervención en la sesión, así como los votos particulares.
4. Cualquier miembro del Comité tendrá derecho a que se le expida certificación de las actas.

---

#### ARTÍCULO 13º

1. Para la válida constitución del Comité será necesaria la asistencia, al menos, de la mitad de sus componentes, con la asistencia mínima de seis representantes de la Administración del Estado y otros tantos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

2. Si no se lograra en primera convocatoria el quórum exigido en el apartado anterior, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente en este caso, la asistencia de seis miembros por parte de la Administración del Estado y de igual número por parte de las Comunidades Autónomas.

3. En todo caso, para que el Comité quede válidamente constituido será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o de sus respectivos suplentes.

---

#### ARTÍCULO 14º

La memoria anual prevista en el artículo 2 deberá ser elaborada en el primer trimestre del año siguiente.

---

#### ARTÍCULO 15º

Por el Instituto Nacional de Estadística se proveerá cuanto sea necesario para el debido funcionamiento del Comité y de su Secretaría.

---

#### ARTÍCULO 16º

La sede del Comité se fija en el Instituto Nacional de Estadística sin perjuicio de que se puedan celebrar reuniones en otros lugares. Tal circunstancia se expresará en las convocatorias.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

---

#### PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando así lo decida la mayoría absoluta de los miembros del Comité.

---

#### SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento, el Comité se regulará por lo establecido en la legislación vigente sobre órganos colegiados.

---

## **Anexo 2: Acuerdo de Creación del Foro de Estadística Regional**

*Se transcribe el texto del Acuerdo de Creación del Foro una vez introducida la modificación acordada por el Pleno del Comité de 1 de junio de 1999<sup>9</sup>, y la adaptación, en lo relativo a los representantes del Instituto Nacional de Estadística, conforme a la estructura orgánica del INE establecida por el Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

El Pleno del Comité Interterritorial de Estadística (CITE) reunido el 26 de febrero de 1998 (con la abstención del representante de Cataluña)

### **ACUERDA**

La Constitución del FORO DE ESTADÍSTICA REGIONAL integrado en el propio CITE con la finalidad de disponer de un cauce operativo para la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en relación a las funciones asignadas al Comité en el artículo 43 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y en el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, y solamente a efectos de las relaciones entre el Instituto Nacional de Estadística y dichos órganos estadísticos de las Comunidades Autónomas.

La naturaleza, organización y funcionamiento del Foro de Estadística Regional se establecen en las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera. Naturaleza**

El Foro de Estadística Regional es un órgano de cooperación del Instituto Nacional de Estadística y de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas integrado en el Comité Interterritorial de Estadística.

#### **Segunda. Finalidad**

El Foro de Estadística Regional tiene por objeto facilitar la participación de los Órganos Estadísticos de las Comunidades Autónomas en lo relativo a las funciones asignadas al Comité Interterritorial de Estadística en el marco legal vigente.

#### **Tercera. Organización**

1. El Foro de Estadística Regional estará compuesto por los representantes del Instituto Nacional de Estadística y de las Comunidades Autónomas en el Comité Interterritorial.
2. El Presidente del Foro podrá convocar, puntualmente, a expertos en función de la temática sometida a estudio. Asimismo, los representantes ministeriales en

---

<sup>9</sup> Con la abstención del representante de Cataluña en coherencia con su abstención en relación con el propio Acuerdo de Creación del Foro en la sesión plenaria del Comité de 26 de febrero de 1998

el Comité Interterritorial podrán participar en las reuniones a petición propia o a instancias del Foro de Estadística Regional cuando los temas a tratar lo requieran.

**3.** Presidirá el Foro de Estadística Regional el Presidente del Comité Interterritorial de Estadística.

**4.** Será Vicepresidente del Foro de Estadística Regional el Vicepresidente del Comité Interterritorial de Estadística.

**5.** Actuará como Secretario un funcionario del Instituto Nacional de Estadística destinado en el Gabinete de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística.

#### **Cuarta. Funcionamiento**

**1.** El Foro de Estadística Regional se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de los representantes autonómicos, cuantas veces se considere preciso para el cumplimiento de sus fines y, en todo caso, una vez al año con antelación a la sesión plenaria del Comité.

**2.** Las deliberaciones del Foro de Estadística Regional se plasmarán en los oportunos informes que se trasladarán al Comité Interterritorial.

**3.** El Foro podrá elaborar y aprobar un reglamento más detallado de funcionamiento interno si lo considerasen preciso la mayoría de sus miembros.

### Anexo 3: Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2012 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continúa)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
<b>Comunidades autónomas</b>		
Encuesta de Morbilidad Hospitalaria		
<b>Cataluña</b>	08/06/2004	Prorrogable automáticamente
Encuesta Industrial Anual de Empresas		
<b>Cataluña</b>	01/12/1993	Indefinida
Encuesta Industrial Anual de Productos		
<b>Cataluña</b>	02/01/1995	Indefinida
Encuesta sobre el Uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y del Comercio Electrónico en las Empresas		
<b>Cataluña</b>	01/07/2004	Prorrogable automáticamente
Encuesta sobre Equipamiento y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en los Hogares		
<b>Cataluña</b>	21/12/2004	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Comercial		
<b>Balears, Illes</b>	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
<b>Cataluña</b>	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector Turístico		
<b>Balears, Illes</b>	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
<b>Cataluña</b>	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector del Transporte y las Comunicaciones		
<b>Balears, Illes</b>	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
<b>Cataluña</b>	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Encuestas Económicas Estructurales del Sector de los Servicios Prestados a las Empresas y otros Servicios Personales		
<b>Balears, Illes</b>	12/02/2001	Prorrogable automáticamente
<b>Cataluña</b>	26/07/1999	Prorrogable automáticamente
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	22/02/2001	Prorrogable automáticamente
Estadística de I + D y Encuesta sobre Innovación Tecnológica en las Empresas		
<b>Cataluña</b>	25/06/2002	Prorrogable automáticamente

## Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2012 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continuación)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
<b>Comunidades autónomas</b>		
Movimiento Natural de la Población y Defunciones según la Causa de Muerte		
<b>Andalucía</b>	29/04/2010	Indefinida
<b>Aragón</b>	08/03/2010	Indefinida
<b>Asturias, Principado de</b>	28/05/2010	Indefinida
<b>Balears, Illes</b>	08/03/2010	Indefinida
<b>Canarias</b>	08/03/2010	Indefinida
<b>Cantabria</b>	25/03/2010	Indefinida
<b>Castilla y León</b>	26/04/2010	Indefinida
<b>Castilla-La Mancha</b>	17/02/2010	Indefinida
<b>Cataluña</b>	10/12/2009	Indefinida
<b>Comunitat Valenciana</b>	28/10/2011	Indefinida
<b>Extremadura</b>	17/12/2010	Indefinida
<b>Galicia</b>	08/03/2010	Indefinida
<b>Madrid, Comunidad de</b>	08/03/2010	Indefinida
<b>Murcia, Región de</b>	05/12/2012	Indefinida
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	10/06/2010	Indefinida
<b>País Vasco</b>	13/10/2011	Indefinida
<b>Rioja, La</b>	17/02/2010	Indefinida
Encuesta de Presupuestos Familiares		
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	17/05/2007	Prorrogable automáticamente
Encuesta de la Población Activa		
<b>Galicia</b>	24/07/2008	Prorrogable automáticamente
Cumplimiento al Reglamento (Ce) N° 105/2007 de la Comisión de 1 de febrero de 2007, en lo que respecta a la Elaboración y Suministro de la Información Estadística a nivel Nuts3		
<b>Balears, Illes</b>	07/05/2008	Indefinida
<b>Canarias</b>	27/10/2008	Indefinida
Protocolo de Desarrollo del Acuerdo Marco de Cooperación Estadística e Intercambio de Información		
<b>Castilla y León</b>	06/02/2008	Indefinida
Protocolo de Cooperación		
<b>Extremadura</b>	17/07/2008	Indefinida

## Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2012 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Continuación)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
<b>Comunidades autónomas</b>		
Ayudacop		
<b>Galicia</b>	31/07/2002	Indefinida
Convenio de colaboración para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas		
<b>Andalucía</b>	11/01/2012	31/12/2012
<b>Aragón</b>	18/05/2011	Indefinida
<b>Asturias, Principado de</b>	09/05/2011	Indefinida
<b>Balears, Illes</b>	17/05/2011	Indefinida
<b>Canarias</b>	07/03/2011	Indefinida
<b>Cantabria</b>	07/03/2011	Indefinida
<b>Castilla y León</b>	05/09/2011	Indefinida
<b>Castilla-La Mancha</b>	25/04/2011	Indefinida
<b>Cataluña</b>	28/06/2011	Indefinida
<b>Comunitat Valenciana</b>	20/05/2011	Indefinida
<b>Extremadura</b>	07/03/2011	Indefinida
<b>Galicia</b>	31/03/2011	Indefinida
<b>Madrid, Comunidad de</b>	10/06/2011	Indefinida
<b>Murcia, Región de</b>	30/01/2012	31/12/2012
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	05/09/2011	Indefinida
<b>Rioja, La</b>	30/03/2011	Indefinida
Censos de Población y Viviendas		
<b>Andalucía</b>	18/04/2012	Finalización de los trabajos
<b>Cataluña</b>	28/06/2011	31/12/2013
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	05/09/2011	Finalización de los trabajos
<b>País Vasco</b>	28/05/2012	Finalización de los trabajos
Explotación de la Encuesta de Ocupación Hotelera		
<b>Balears, Illes</b>	05/09/2011	Indefinido
Indicadores de Confianza Empresarial		
<b>Andalucía</b>	07/11/2012	07/11/2017
<b>Cataluña</b>	25/07/2012	Indefinida

## Convenios vigentes a 31 de diciembre de 2012 suscritos por el Instituto Nacional de Estadística y las comunidades autónomas

(Conclusión)

MATERIA DEL CONVENIO	Fecha de suscripción	Vigencia
<b>Comunidades autónomas</b>		
Convenio de colaboración para la adopción de protocolos para el intercambio de directorios estadísticos		
<b>Andalucía</b>	30/01/2012	31/12/2016
<b>Aragón</b>	10/05/2012	Indefinida
<b>Asturias, Principado de</b>	04/07/2012	Indefinida
<b>Baleares, Illes</b>	29/05/2012	Indefinida
<b>Canarias</b>	18/04/2012	Prorrogable automáticamente
<b>Cantabria</b>	04/04/2012	Indefinida
<b>Castilla y León</b>	06/11/2012	Indefinida
<b>Cataluña</b>	19/01/2012	Indefinida
<b>Galicia</b>	18/04/2012	Indefinida
<b>Madrid, Comunidad de</b>	10/05/2012	Indefinida
<b>Rioja, La</b>	18/04/2012	Indefinida

---

#### **Anexo 4: Convenios suscritos y acuerdos establecidos en materia estadística entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2012**

En la Memoria del Comité Interterritorial correspondiente al año 1997 se incluyó, por primera vez, un cuadro-resumen con información sobre convenios de colaboración suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas en materia estadística, en cumplimiento de un Acuerdo del Pleno del Comité de 8 de abril de 1997.

En la sesión de la Comisión Interministerial de Estadística, celebrada el 4 de diciembre de 1998, se acordó mantener la información sobre convenios de colaboración en las Memorias del Comité Interterritorial de Estadística pero haciendo referencia solamente a las operaciones estadísticas incluidas en los Planes Estadísticos Nacionales.

En la reunión del Pleno del Comité de 29 de noviembre de 2000 se acordó que además de reflejar los convenios de colaboración vigentes propiamente dichos, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas, se relacionasen también los acuerdos en los que se contemplase total o parcialmente la materia estadística.

En la Memoria del año 2001 y a partir de la información proporcionada por los departamentos ministeriales, ya se incluyeron dos cuadros que resumían la situación de colaboración con las comunidades autónomas en materia estadística: el primero de ellos dedicado a los convenios propiamente dichos y el segundo, con el resumen de operaciones estadísticas realizadas por los departamentos ministeriales en colaboración con las comunidades autónomas, sin convenio específico. La misma información se proporciona a continuación con los datos referidos al 31 de diciembre de 2012.

## CONVENIOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

### Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2012, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
<b>Comunidades autónomas</b>		
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
Accidentes de Tráfico con Víctimas		
<b>País Vasco</b>	02/11/2009	Prorrogable anualmente
<b>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<i>(Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
<b>Andalucía</b>	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Balears, Illes</b>	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Cantabria</b>	01/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Castilla y León</b>	06/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<i>(Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
<b>Cataluña</b>	05/09/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Comunitat Valenciana</b>	20/09/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Extremadura</b>	04/10/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Galicia</b>	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Murcia, Región de</b>	28/06/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>País Vasco</b>	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Rioja, La</b>	11/07/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales

## Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2012, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
<b>Comunidades autónomas</b>		
<i>(Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
<b>Andalucía</b>	09/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Aragón</b>	31/05/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Asturias, Principado de</b>	04/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<i>(Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina)</i>		
Convenios de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Comunidades Autónomas en materia de estadística		
<b>Balears, Illes</b>	28/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Canarias</b>	14/04/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Cantabria</b>	10/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Castilla y León</b>	17/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Castilla - La Mancha</b>	17/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Cataluña</b>	16/02/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Comunitat Valenciana</b>	29/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Extremadura</b>	20/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Galicia</b>	03/01/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	29/12/2010	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>País Vasco</b>	08/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales
<b>Rioja, La</b>	04/03/2011	1 año prorrogable automáticamente por periodos anuales

## Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2012, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
<b>Comunidades autónomas</b>		
<b>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<i>(Servicio Público de Empleo Estatal)</i>		
Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Comunidades Autónomas en materia de intercambio de información estadística		
<b>Aragón</b>	03/02/2003	Indefinida
<b>Asturias, Principado de</b>	02/01/2002	Indefinida
<b>Balears, Illes</b>	17/02/2003	Indefinida
<b>MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<i>(Servicio Público de Empleo Estatal)</i>		
Convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y Comunidades Autónomas en materia de intercambio de información estadística		
<b>Canarias</b>	01/12/2000	Indefinida
<b>Cantabria</b>	28/04/2003	Indefinida
<b>Castilla y León</b>	23/04/2002	Indefinida
<b>Castilla - La Mancha</b>	16/05/2005	Indefinida
<b>Cataluña</b>	14/11/2011	31/12/2012
<b>Comunitat Valenciana</b>	14/11/2001	Indefinida
<b>Extremadura</b>	28/06/2005	Indefinida
<b>Galicia</b>	05/02/1998	Indefinida
<b>Madrid, Comunidad de</b>	01/12/2000	Indefinida
<b>Murcia, Región de</b>	03/05/2004	Indefinida
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	19/12/2001	Indefinida
<b>Rioja, La</b>	15/03/2004	Indefinida

## Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2012, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
<b>Comunidades autónomas</b>		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO</b>		
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
<b>Balears, Illes</b>	16/06/2010	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
<b>Canarias</b>	06/04/2009	Pendiente de renovación
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
<b>Cataluña</b>	05/10/2010	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
<b>Comunitat Valenciana</b>	25/05/2011	3 años renovables
Movimientos Turísticos en Frontera (FRONTUR) (16028)		
Encuesta de Gasto Turístico (EGATUR) (16029)		
Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR) (16023)		
<b>Madrid, Comunidad de</b>	23/10/2009	3 años renovables

## Convenios en materia estadística, vigentes a 31 de diciembre de 2012, suscritos entre los departamentos ministeriales y las comunidades autónomas

Relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Vigencia
Operación materia del convenio		
<b>Comunidades autónomas</b>		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>		
Convenios de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria (afectan a varias operaciones estadísticas incluidas en el PEN 2009-2012)		
<b>Aragón</b>	14/12/2012	31/12/2012
<b>Balears, Illes</b>	27/12/2012	31/12/2012
<b>Castilla y León</b>	26/12/2012	31/12/2012
<b>Castilla - La Mancha</b>	14/12/2012	31/12/2012
<b>Comunitat Valenciana</b>	14/12/2012	31/12/2012
<b>Extremadura</b>	14/12/2012	31/12/2012
<b>Madrid, Comunidad de</b>	14/12/2012	31/12/2012
<b>Murcia, Región de</b>	14/12/2012	31/12/2012
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	21/12/2012	31/12/2012
<b>País Vasco</b>	14/12/2012	31/12/2012
<b>Rioja, La</b>	27/10/2011	31/12/2012

ACUERDOS EN MATERIA ESTADÍSTICA

**Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2012, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012**

(Continúa)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
<b>Comunidades autónomas</b>		
Operación estadística (Num. IOE) <sup>1</sup>		
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
<b>Cataluña</b>		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución Semanal (68021)		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
<i>(Gabinete de Coordinación y Estudios (GCE))</i>		
Colaboración e intercambio de información estadística		
<i>(Dirección General de Tráfico (DGT))</i>		
Accidentes de Tráfico con Víctimas (70048)		
Reuniones, al menos trimestralmente, en las que se tratan temas como la mejora de los protocolos de comunicación o los contenidos de los campos de información		
<b>Madrid, Comunidad de</b>		
Estadística General de la Población Reclusa. Periodicidad Mensual (68020)		
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>		
(GCE) Colaboración e intercambio de información estadística		
<b>País Vasco</b>		
Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución semanal (68021)		
(GCE) Colaboración e intercambio de información estadística		

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

**Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2012, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012**

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
<b>Comunidades autónomas</b>		
Operación estadística (Num. IOE) <sup>1</sup>		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>		
<b>Asturias, Principado de</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	19/10/1989	Ilimitado
<b>Canarias</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
<b>Castilla y León</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	27/07/1989	Ilimitado
<b>Cataluña</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
<b>Galicia</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	16/03/1989	Ilimitado
<b>Murcia, Región de</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)	Oct-89	Ilimitado
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
<b>País Vasco</b>		
Estadística de Construcción de Edificios (20001)		Verbal
Estadística Estructural de la Industria de la Construcción (20003)		Verbal
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>		
<b>Todas las comunidades autónomas</b>		
Enseñanzas anteriores a la Universidad (41001)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Gasto Público en Educación (41012)	De 1987 a 2000 (según fecha de transferencias a CCAA)	Indefinida
Becas y Ayudas al Estudio (42101)	2000	Indefinida

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

**Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2012, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012**

(Continuación)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
<b>Comunidades autónomas</b>		
<u>Operación estadística (Num. IOE)<sup>1</sup></u>		
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>		
<b>Todas las comunidades autónomas</b>		
Estadística de la Sociedad de la Información y de la Comunicación en los Centros Educativos (41002)	2002	Indefinida
Sistema Estatal de Indicadores de la Educación (42181)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Alumnado de Formación Profesional (en proyecto) (41025)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Indicadores estadísticos de la Educación (41023)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Estadística de Bibliotecas Escolares (41026)	Desde el inicio del proyecto	Indefinida
Estadística de Museos y Colecciones (50004)	Diferentes fechas	Prorrogable
Estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura (41050)	Diferentes fechas	Prorrogable
<b>MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD</b>		
<b>Todas las comunidades autónomas</b>		
Interrupciones Voluntarias del Embarazo (54021)	Diferentes fechas desde 1986 a 2011	Indefinido
Establecimientos Sanitarios en Régimen de Internado (30123)	Desde 1995 la estadística es competencia directa del Ministerio de Sanidad y Consumo RD 2220/1998. P.E.N. 1997-2000	Indefinido
Explotación Estadística del Conjunto Mínimo Básico de Datos Hospitalarios (54011)	Desde 1987 (implantación de la Estadística)	Indefinido
Indicador de Admisiones a Tratamiento del Observatorio Español sobre Drogas (54098)	Desde 1987	Indefinido
Indicador de Mortalidad por Reacción Aguda a Sustancias Psicoactivas (RASUPSI) del Observatorio Español sobre Drogas (54099)	Desde 1990 funciona sistemáticamente	Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

**Acuerdos de los departamentos ministeriales con las comunidades autónomas, vigentes a 31 de diciembre de 2012, no formalizados como convenios de colaboración, relativos a operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012**

(Conclusión)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	Fecha de suscripción	Notas
<b>Comunidades autónomas</b>		
Operación estadística (Num. IOE) <sup>1</sup>		
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD		
<b>Todas las comunidades autónomas</b>		
Indicador de Urgencias Hospitalarias en Consumidores de Sustancias Psicoactivas del Observatorio Español sobre Drogas (54100)	Desde 1987	Indefinido
Encuesta Estatal sobre el Uso de Drogas en Enseñanzas Secundarias (54101)	Desde 1994	Indefinido
Encuesta Domiciliaria sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES) (54102)	Desde 1995	Indefinido
Cuentas Satélites del Gasto Sanitario Público (54012)		Indefinido
Medidas de Protección a la Infancia: Adopciones, Acogimientos y Tutela de Menores (63022)	Años 90	Indefinido

(1) IOE: Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado que gestiona y mantiene el INE

---

## **Anexo 5: Organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2012**

En el cuadro de la página siguiente figura una síntesis de los aspectos más significativos de la organización, legislación y planificación estadística vigente en las comunidades autónomas al finalizar el periodo comprendido en la presente Memoria.

Para cada comunidad figura la denominación del órgano encargado de ejercer las principales competencias estadísticas con fines autonómicos y que es el que habitualmente mantiene las relaciones con el Instituto Nacional de Estadística. También se indica entre paréntesis su rango o si tiene carácter de organismo autónomo. Siguen referencias a la legislación estadística autonómica vigente y a la planificación de la actividad estadística. Finalmente, se incluye la denominación de los órganos consultivos existentes en materia estadística.

## Organización, legislación y planificación estadística en las comunidades autónomas a 31 de diciembre de 2012

Comunidades autónomas	Denominación y rango del Órgano estadístico (1)	Leyes de Estadística autonómicas (2)	Planes Estadísticos (3)	Órgano consultivo
Andalucía	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (O.A.)	Ley 4/1989, de 12 de diciembre ( <i>Ver Nota 1</i> )	2007-2012	Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía
Aragón	Instituto Aragonés de Estadística (D.G. o equivalente)			
Asturias, Principado de	Instituto Asturiano de Estadística (O.A.)	Ley 7/2006, de 3 de noviembre	2009-2012	Consejo de Estadística del Principado de Asturias
Balears, Illes	Instituto de Estadística de las Illes Balears (O.A.)	Ley 3/2002, de 17 de mayo ( <i>modificada por la Ley 1/2010, de 17 de mayo</i> )	2010-2013	Comisión Asesora de Estadística
Canarias	Instituto Canario de Estadística (O.A.)	Ley 1/1991, de 28 de enero ( <i>modificada por la Ley 2/2002 de 27 marzo</i> )	( <i>Ver Nota 3</i> )	Consejo de Estadística de Canarias
Cantabria	Instituto Cántabro de Estadística (O.A.)	Ley 4/2005, de 5 de octubre	2009-2012	Consejo Cántabro de Estadística
Castilla y León	Dirección General de Presupuestos y Estadística (D.G.)	Ley 7/2000, de 11 de julio	2010-2013	Consejo Asesor de Estadística de Castilla y León y Comisión de Estadística de Castilla y León
Castilla - La Mancha	Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha (Otros)	Ley 10/2002, de 21 de junio ( <i>modificada por la Ley 25/2002, de 19 de diciembre y la Ley 13/2010, de 9 de diciembre</i> )	2009-2012	Consejo Regional de Estadística
Cataluña	Instituto de Estadística de Cataluña (O.A.)	Ley 23/1998, de 30 de diciembre	2011-2014	Consejo Catalán de Estadística
Comunitat Valenciana	Subdirección General de Economía y Estadística (Otros)	Ley 5/1990, de 7 de junio ( <i>modificada por la Ley 9/2011, de 26 de diciembre</i> ) ( <i>Reglamento aprobado por Decreto 11/1991, de 21 de enero</i> )		Consejo Valenciano de Estadística
Extremadura	Instituto Regional de Estadística de Extremadura (O.A.)	Ley 4/2003, de 20 de marzo	2009-2012	Consejo Superior de Estadística de Extremadura
Galicia	Instituto Gallego de Estadística (O.A.)	Ley 9/1988, de 19 de julio ( <i>Ver Nota 2</i> )	2012-2016	Consejo Gallego de Estadística
Madrid, Comunidad de	Instituto de Estadística de la C.de Madrid (D.G. o equivalente)	Ley 12/1995, de 21 de abril ( <i>modificada por la Ley 26/1998, de 28 de diciembre y la Ley 9/2010, de 22 de diciembre</i> )		Consejo de Estadística de la Comunidad de Madrid.
Murcia, Región de	Centro Regional de Estadística de Murcia (Otros)	Ley 6/2002, de 25 de junio		Consejo de Estadística de la C.A. de la Región de Murcia
Navarra, Comunidad Foral	Instituto de Estadística de Navarra (Otros)	Ley Foral 11/1997, de 27 de junio ( <i>modificada por la Ley Foral 19/2010, de 23 de noviembre</i> )	2011-2016	Consejo de Estadística de Navarra
País Vasco	Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística (O.A.)	Ley 4/1986, de 23 de abril ( <i>modificada por la Ley 4/2002, de 27 de marzo y la Ley 2/2004, de 25 de febrero</i> )	2010-2012	Consejo Vasco de Estadística y Comisión Vasca de Estadística
Rioja, La	Instituto de Estadística de La Rioja (Otros)	Ley 2/2005, de 1 de marzo	2008-2012	Consejo Superior de Estadística de La Rioja

(1) Entre paréntesis O.A.(Organismo Autónomo), D.G. (Dirección General) y Otros (rango de Subdirección General, Servicio, Área u otros)

(2) En sombreado las Comunidades que tienen Ley de Estadística.

**Nota 1:** Modificada por la Ley 8/2002 de 17 de diciembre, la Ley 4/2007, de 4 de abril y la Ley 4/2011, de 6 de junio

**Nota 2:** Modificada por Ley 7/1993, de 24 de mayo, Ley 10/2001, de 17 de septiembre, la Ley 16/2006, de 27 de diciembre y la Ley 8/2011, de 9 de noviembre

(3) En sombreado las Comunidades que tienen Plan Estadístico

**Nota 3:** El Decreto 97/1995, de 26 de abril; el Decreto 193/2000 de 2 de octubre, el Decreto 66/2005, de 26 de abril y el Decreto 145/2007 de 24 de mayo disponen la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias